

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

14425 *ORDEN CTE/1841/2002, de 8 de julio, por la que se declara la utilización compartida de determinados tramos del dominio público local de titularidad del Municipio de Barcelona, a efectos de la instalación de redes públicas de telecomunicaciones.*

El artículo 43 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, establece que los titulares de licencias individuales para la instalación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones se beneficiarán de los derechos de ocupación de dominio público.

La liberalización en la prestación de servicios y la explotación de redes de telecomunicaciones llevada a cabo por la Ley General de Telecomunicaciones conlleva la existencia de una pluralidad de operadores que necesitan ocupar dominio público para la instalación de sus redes. Un desarrollo desordenado de las redes de telecomunicaciones podría producir graves perjuicios de tipo medioambiental o urbanístico.

Para evitar el impacto negativo de la instalación de múltiples redes, el artículo 47 de la Ley General de Telecomunicaciones prevé que los operadores puedan ser obligados a compartir las infraestructuras para la instalación de redes que se encuentren situadas en el dominio público.

El procedimiento para el uso compartido de infraestructuras se desarrolla en el artículo 49 del Reglamento sobre obligaciones de servicio público, aprobado por el Real Decreto 1736/1998, de 31 de julio. Este artículo prevé que los supuestos en los que podrá seguirse dicho procedimiento serán establecidos mediante Orden del Ministro de Fomento (ahora Ministra de Ciencia y Tecnología).

Aun no habiéndose aprobado la Orden que, de manera general, regule los supuestos de uso compartido de infraestructuras, se han recibido ya algunas solicitudes de diversas Administraciones titulares de dominio público que se encuentran interesadas en iniciar procedimientos de uso compartido sobre los bienes de los que son titulares.

Se ha recibido en el Ministerio de Ciencia y Tecnología la petición del Ayuntamiento de Barcelona para que los tramos de dominio público incluidos en el ámbito del Plan Especial de infraestructuras Distrito de Actividades 22@BCN del Poblenou sean declarados de uso compartido para la instalación de redes de telecomunicaciones. Para ello resulta necesaria la aprobación de la presente Orden, que declara la exigencia de utilizar el procedimiento de uso compartido de infraestructuras para la ocupación de dicho dominio público de su titularidad para la instalación de redes públicas de telecomunicaciones.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se seguirá el procedimiento para el establecimiento del uso compartido de infraestructuras de telecomunicaciones, previsto en el artículo 49 del Reglamento por el que se desarrolla el título III de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones en lo relativo al servicio universal de telecomunicaciones, a las demás obligaciones de servicio público y a las obligaciones de carácter público en la prestación de servicios y en la explotación de redes de telecomunicaciones, respecto al dominio público que se relaciona a continuación:

Los tramos de dominio público incluidos en el ámbito del Plan Especial de infraestructuras Distrito de Actividades 22@BCN del Poblenou, de titularidad del municipio de Barcelona.

Segundo.—Para proceder a la utilización compartida, deberá efectuarse el oportuno anuncio público, de acuerdo con el citado artículo 49 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1736/1998, de 31 de julio.

Tercero.—Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de julio de 2002.

BIRULÉS I BERTRÁN

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

BANCO DE ESPAÑA

14426 *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 17 de julio de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,0064	dólares USA.
1 euro =	117,39	yenes japoneses.
1 euro =	7,4298	coronas danesas.
1 euro =	0,64320	libras esterlinas.
1 euro =	9,3234	coronas suecas.
1 euro =	1,4660	francos suizos.
1 euro =	84,19	coronas islandesas.
1 euro =	7,3775	coronas noruegas.
1 euro =	1,9462	levs búlgaros.
1 euro =	0,57720	libras chipriotas.
1 euro =	29,713	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	246,37	forints húngaros.
1 euro =	3,4533	litas lituanos.
1 euro =	0,5994	lats letones.
1 euro =	0,4181	liras maltesas.
1 euro =	4,1332	zlotys polacos.
1 euro =	33,070	leus rumanos.
1 euro =	226,5522	tolares eslovenos.
1 euro =	44,775	coronas eslovacas.
1 euro =	1.672.000	liras turcas.
1 euro =	1,8143	dólares australianos.
1 euro =	1,5512	dólares canadienses.
1 euro =	7,8499	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0850	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,7512	dólares de Singapur.
1 euro =	1.179,30	wons surcoreanos.
1 euro =	10,1546	rands sudafricanos.

Madrid, 17 de julio de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

14427 *RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2002, de la Dirección General de Bienes y Actividades Culturales, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente para declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, el inmueble correspondiente al «Santuario de Nuestra Señora del Rosario», localizado en Hellín (Albacete).*

Vista la documentación técnica correspondiente, esta Dirección General de Bienes y Actividades Culturales ha acordado:

Primero.—Incoar expediente para declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, el inmueble correspondiente al «Santuario de Nuestra Señora del Rosario», localizado en Hellín (Albacete).

Segundo.—Disponer la apertura de un período de información pública, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, en las dependencias de esta Dirección General de Bienes y Actividades